

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 34

*Referencia:*

*Año:* 1934

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 12-12-1934

*Título:* POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO NUMERO CIENTO OCHENTA Y DOS.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 06955

*Publicada el:* 13-12-1934

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Ventas, Compraventas públicas, Contratos públicos

*Páginas:* 3

*Tamaño en Mb:* 10.412

*Rollo:* 92

*Posición:* 516

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6955

Panamá, República de Panamá, Jueves 13 de Diciembre de 1934

AÑO XXXI

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 34, de 12 de diciembre, por la cual se aprueba un contrato con Julia Hortensia Alemán, en que ésta vende a la Nación dos fincas para el ensanche de la población de San Francisco de la Caleta.

Ley 35, de 12 de diciembre, por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia para pagar los gastos de la Comisión Parlamentaria que fue a México a la toma de posesión del Presidente Lázaro Cárdenas.

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 30, de 10 de diciembre, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo consular de la República.

#### DEPARTAMENTO CONSULAR

Resolución 30, de 10 de diciembre, por la cual aceptan la renuncia del cargo de Vice-consul honorario de Panamá en Castellón de la Plana, España, a José Rincón.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

##### SECCION PRIMERA

Resolución 97, de 11 de diciembre, por la cual se reconoce el estado docente a Edilma N. de Sánchez.

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

##### SECCION PRIMERA

Resolución 117, de 12 de diciembre, por la cual conceden sus vacaciones a Juan Navarro.

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4506, de 12 de diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Certificado 2626, de 12 de diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4507, de 12 de diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Certificado 2627, de 12 de diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4508, de 12 de diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Certificado 2628, de 12 de diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4509, de 12 de diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Certificado 2629 de 12 de diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de los Notarios.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

## PODER LEGISLATIVO NACIONAL

### Sanciona el Ejecutivo las Leyes 34 y 35 de 1934

LEY 34 DE 1934  
(DE 12 DE DICIEMBRE)

por la cual se aprueba el Contrato número ciento ochenta y dos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase en todas sus partes el Contrato celebrado entre el señor Secretario de Hacienda y Tesoro en representación de la Nación y la señorita Julia Hortensia Alemán, que a la letra dice:

Escritura Número ciento ochenta y dos (182), por la cual la señorita Julia Hortensia Alemán vende a la Nación dos fincas situadas en jurisdicción de este Distrito y el pago lo hará el Gobierno Nacional al Banco Nacional a cuenta de una hipoteca por mayor suma que adeuda la vendedora.—Panamá, Febrero 16 de 1934.—En la ciudad de Panamá, Capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez y seis (16) días del mes de Febrero del año de mil novecientos treinta y cuatro (1934), ante mí, Mariano Sosa Calviño, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, comparecieron personalmente la señorita Julia Hortensia Alemán, mujer, mayor de edad, soltera, pa-

nameña, propietaria y vecina de esta ciudad, en su propio nombre, y el señor Enrique Adolfo Jiménez, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, en su carácter de Secretario de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado para este acto por medio de la Resolución número diez y siete (17) de doce (12) de Febrero actual, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que adelante se insertará, me pidieron que extendiera esta escritura pública para hacer constar lo siguiente: Primero:—Que tienen celebrado un contrato de compraventa de conformidad con las estipulaciones que aparecen en la expresada Resolución.—Segundo:—Que de conformidad con esas estipulaciones Julia Hortensia Alemán da en venta a la Nación las dos propiedades siguientes, que formaron parte de la finca número ocho mil novecientos setenta y cuatro (8974), folio trescientos cuatro (304) del Tomo doscientos ochenta y dos (282) de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, y son como sigue:—a) Finca número nueve mil seiscientos cincuenta (9650), inscrita al Folio trescientos veintiseis (326) del Tomo trescientos cuatro (304) de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número "Tres (3)-D", situado en el Corregimiento de San Francisco de La Caleta, en jurisdicción de este Distrito.—b) Finca número nueve mil seiscientos cincuenta y dos (9652), inscrita al folio trescientos treinta y dos (332) del citado Tomo trescientos cuatro (304), que consiste en un lote de terreno marcado en el plano res-

BIBLIOTECA NACIONAL  
PANAMA

pectivo, como el anterior, con el número "Veinticuatro (24)-D", situado en el Corregimiento de San Francisco de La Caleta, en jurisdicción de este Distrito.—Que la descripción de estas dos fincas figura en la precitada Resolución, como se verá adelante.—Tercero:—Que el precio de las mencionadas fincas es la suma de *catorce mil trescientos nueve balboas con diez centésimos* (B. 14.309.10), que para los efectos del Registro se distribuye, así: la primera finca, diez mil trescientos ochenta y siete balboas con sesenta y cinco centésimos (B. 10.387.65) y la segunda, tres mil novecientos veintiún balboas cuarenta y cinco centésimos (B. 3.921.45) pagadera en la forma y términos estipulados en la expresada Resolución, número diez y siete (17).—Cuarto:—Que los gastos notariales de esta escritura, inclusive sendas copias de ella para la Nación y el Banco Nacional, serán por cuenta de la vendedora señorita Julia Hortensia Alemán; y que como la Nación es la interesada en este contrato de compraventa, éste no causa derechos de Registro.—Quinto:—Que la Resolución en referencia dice así:—"República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Número diez y siete (17).—Panamá, Febrero doce (12) de mil novecientos treinta y cuatro (1934).—Resuelto: Autorízase al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que en nombre de la Nación, firme con la señorita Julia Hortensia Alemán una escritura pública en la cual conste lo siguiente: 1º.—La señorita Julia Hortensia Alemán da en venta a la Nación dos globos de terreno de su propiedad, ubicados en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, jurisdicción de este Distrito, que hacen parte de la finca inscrita en el Registro Público bajo el número ocho mil novecientos setenta y cuatro (8974), folio trescientos cuatro (304). Tomo doscientos ochenta y dos (282), Sección de Panamá.—Esos lotes se describen así: Lote número 3-D.—Limita por el Norte en una distancia de veinte y siete metros con cincuenta centímetros, con la carretera que conduce de la ciudad de Panamá a San Francisco de la Caleta; por el Sur, en una distancia de ochenta y tres metros limita con la parcela 2, destinada a servidumbre de tránsito; por el Este, en una extensión sinuosa de mil doscientos seis metros, con la Quebrada de los Puercos; y por el Oeste, en una distancia de ochocientos treinta y siete metros, limita con el lote número 4-D.—Este globo de terreno tiene una extensión superficial de *seis hectáreas con nueve mil doscientos cincuenta y un metros cuadrados*.—Lote número 24-D.—Limita por el Norte, en una distancia de noventa y un metros, con la parcela Z, destinada a servidumbre, y en una línea sinuosa de ochenta y cinco metros, con la Quebrada de los Puercos, siguiendo su contorno occidental; por el Sur, en una distancia de ciento veinte y cinco metros, limita con la parcela F, destinada a servidumbre de tránsito; por el Este, en una distancia de ciento sesenta y cinco metros con noventa centímetros, con el lote número P-D; y por el Oeste, en una distancia de doscientos doce metros, con el lote número 25-D.—Este globo de terreno tiene una extensión superficial de *dos hectáreas con mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados*.—2º.—La Nación adquiere los lotes de terreno para ensanche de la población de San Francisco de la Caleta.—3º.—El precio, o sea la suma de *catorce mil trescientos nueve balboas diez centésimos* (B. 14.309.10), que debe recibir la señorita Julia Hortensia Alemán se imputará al pago de mayor cantidad que adeuda la vendedora al Banco Nacional, con hipoteca sobre la finca ocho mil novecientos setenta y cuatro (8974).—Este crédito lo asumirá la Nación hasta la concurrencia de la suma de catorce mil trescientos nueve balboas diez centésimos (B. 14.309.10),

tan pronto como la Asamblea Nacional vote la partida correspondiente.—Al asumir la Nación el dominio de los dos globos de terreno es entendido entre las partes que estarán libres de todo gravamen.—4º.—La Nación puede, de acuerdo con la señorita Alemán, tan pronto como este contrato sea aprobado por el Poder Ejecutivo, dar en venta parte o todo de los globos de terreno que adquiere y en este caso el precio que reciba lo depositará en el Banco Nacional a órdenes de la vendedora como abono al precio de las fincas, y la vendedora no podrá usar de ese dinero sino para aplicarlo directamente o en valores aceptables por el Banco en abono o cancelación de las obligaciones pendientes.—5º.—Son de cargo de la señorita Alemán los intereses que se adeuden al Banco hasta que la Nación pague el precio.—Si se hicieron abonos parciales, el interés se pagará sobre el saldo que resulte.—El señor Eduardo de Alba, en su carácter de Gerente del Banco Nacional, debidamente autorizado al efecto, acepta en lo que se refiere a su institución, las estipulaciones de este contrato.—Este contrato, una vez aprobado por el señor Presidente de la República, requiere para su validez la aprobación de la Asamblea Nacional.—Regístrese, Comuníquese y publíquese.—(Fdo.) HARMODIO ARIAS.—El Secretario de Hacienda y Tesoro, (Fdo.) E. A. JIMÉNEZ.—Es copia auténtica de su original.—Panamá, Febrero catorce (14) de mil novecientos treinta y cuatro (1934) M. S. Quintero E. Por Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. (Hay un sello).—Se agrega al Protocolo el siguiente comprobante del Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, que dice así: "Jorge Luis Alfaro, Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, a solicitud verbal de parte de la interesada, certifica: Que las fincas inscritas en el Registro Público de la Propiedad, bajo los números 9644, 9646, 9648, 9650 y 9658 consistentes todas en terrenos ubicados en el lugar denominado "Paitilla" en el Distrito Panamá, pertenecientes a Julia Hortensia Alemán, se hallan a paz y salvo con el Fisco por el impuesto de inmuebles, hasta el treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado (1933).—Dichas fincas aparecen inscritas en el Catastro de la Propiedad de la vigencia actual con los siguientes valores gravables: Finca 9644, seiscientos balboas (B. 600.00); finca 9646 doscientos balboas (B. 200.00); finca 9648 dos mil balboas (B. 2.000.00); finca 9650 quinientos balboas (B. 500.00), y finca 9652, quinientos balboas (B. 500.00) de valor.—Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro (1934).—El Juez Ejecutor, J. LUIS ALFARO. (Hay un sello).—Presente el señor Eduardo de Alba, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad y banquero, en su carácter de Gerente del Banco Nacional, acepta, en lo que se refiere al Banco Nacional, las estipulaciones del contrato contenido en esta escritura.—El señor Enrique Adolfo Jiménez, en su carácter representativo ya dicho, acepta para la Nación la venta que le hace la señorita Julia Hortensia Alemán.—Leída como les fué esta escritura a los comparecientes, a quienes doy fé de que conozco, en presencia de los testigos instrumentales señores Juan Bautista Plicet y Pedro Otriz Orsini, mayores de edad, vecinos de este Circuito, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, la aprobaron y la firman con los testigos mencionados, por ante mí que doy fé.—Se deja constancia de que el número de orden que a esta escritura corresponde es el ciento ochenta y dos (182), y de que queda agregada al Protocolo la mencionada Resolución, constante de dos fojas útiles.—Julia H. Alemán.—E. A. Jiménez.—E. de Alba.—Pedro Ortiz Orsini.—Juan B. Plicet.—M. Sosa C., Notario Público Primero".

Artículo 2º Para dar cumplimiento a la presente Ley, ábrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Hacienda y Tesoro.—Capítulo Artículo por la suma de *catorce mil trescientos nueve balboas con diez centésimos* (B. 14.309,10).

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

O. A. VALLARINO.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre doce de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LEY 35 DE 1934  
(DE 12 DE DICIEMBRE)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Destinase la suma de dos mil balboas (B. 2.000.00) para sufragar los gastos que ocasione el viaje de la Comisión Legislativa que ha de representar a la Asamblea Nacional en la toma de posesión del nuevo Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Los comisionados entregarán de esta suma la cantidad de cien balboas (B. 100.00) al Secretario de la Misión.

Artículo 2º Ábrese un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica imputable al artículo del Departamento de Gobierno y Justicia para cubrir los gastos a que se refiere el artículo 1º de esta Ley, por la suma de dos mil balboas (B. 2.000.00).

Artículo 3º Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

O. A. VALLARINO.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre doce de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

### LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

#### Hacen varios nombramientos en el personal del Cuerpo Consular de Panamá

DECRETO NUMERO 30 DE 1934

(DE 10 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen varios movimientos en el personal del Cuerpo Consular de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Ascíendese al señor George Pirson, actual Vicecónsul ad-honorem de Panamá en Namur, Bélgica, al cargo de Cónsul Honorario en dicha ciudad.

Artículo 2º Nómbranse a los señores J. C. Binkhorst Maaldrink y José López García, Cónsules Honorarios de Panamá en Rotterdam, Holanda y en Providencia, R. I., Estados Unidos de Norte América.

Artículo 3º Nómbrase al señor Conrado Seminario, Cónsul ad-honorem de Panamá en Talara, Perú, en reemplazo del señor Carlos Seminario y A., quien se encuentra impedido para continuar sirviendo el cargo, y cuyas Letras Patentes se declaran canceladas.

Artículo 4º Para llenar las vacantes ocasionadas por el fallecimiento de los señores Leopoldo Castellanos S. y William A. Black, nómbranse a los señores S. W. Heald y Walter A. Black, Cónsules Honorarios de Panamá en Houston, Tex, Estados Unidos, y en Halifax, Canadá, respectivamente.

Artículo 5º Nómbrase al señor José María Barría, Cónsul Honorario de Panamá en Tampico, México, en reemplazo del señor Luis Cussac, cuyas Letras Patentes se declaran canceladas.

Artículo 6º Nómbranse a los señores G. de la Granriere y José Adolfo Valdés, Vicecónsules ad-honorem de Panamá en Saint Nazaire, Francia, y en Paita, Perú, respectivamente.

Artículo 7º Decláranse insubsistentes los nombramientos recaídos en los señores A. E. Hichman, Manuel Pritz Antoine, Francisco Hidalgo Chicote, Sergio Escoffett, Alfredo O. Boyd, George Hamilton y Ernesto Valencia, como Cónsules Honorarios de Panamá en Saint John's, Alicante, Zaragoza, Gerona, Glendale, Lexington y San Fernando, por su orden, y canceláanse las Letras Patentes que se expidieron a su favor.

Artículo 8º El presente Decreto comenzará a surtir efectos a partir del día primero de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

#### Aceptan la renuncia a un Cónsul

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 30.—Panamá, 10 de Diciembre de 1934.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor José Rincón del cargo de Vicecónsul Honorario de Panamá en